



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia  
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 061/06**

Sucre, 01 de marzo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con registro No. 0526, ingresa a la Comisión Económica y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 110/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la autorización para la suscripción del Adendum al Convenio suscrito por la Prefectura, FANCESA y el Gobierno Municipal, para la ejecución del Parque Cretácico.

Que, el Gobierno Municipal en la perspectiva de potenciar los atractivos turísticos de nuestra ciudad, ha emprendido acciones para fortalecer el Yacimiento Paleontológico Cal Orck'o, que constituye riqueza patrimonial, cultural y natural del departamento de Chuquisaca, es en ese sentido que viene ejecutando con la cooperación de las entidades parte del convenio, la construcción de infraestructura y servicios adecuados para satisfacer los requerimientos de los visitantes, en el marco del Proyecto "Parque Cretácico", que contribuirá a la diversificación de la oferta turística existente.

Que, bajo esos conceptos se suscribió el convenio interinstitucional de 9 de marzo de 2004, comprometiéndolas a realizar los siguientes aportes: Primer año (Primera Fase 2004) La Fábrica Nacional de Cemento Sucre S.A. FANCESA, \$us. 135.000, El Gobierno Municipal \$us. 100.000 y la Prefectura \$us. 50.000. Segundo Año: (Segunda Fase 2005) La Fábrica Nacional de Cemento Sucre S.A. FANCESA, \$us. 32.778, El Gobierno Municipal \$us. 57.666 y la Prefectura \$us. 40.000.

Que, con el respaldo de los recursos aportados en fecha 16 de junio de 2004, FANCESA, entidad que ésta a cargo de la ejecución del proyecto, suscribió con el FONDESIF, el contrato de ejecución de proyectos demostrativos, emergente del concurso de proyectos convocado por la citada entidad, en el marco del contrato de préstamo entre el Gobierno de Bolivia y el BID, para el Programa de Apoyo al Desarrollo Turístico Sostenible, Subprograma 2, en el que resultó seleccionado el proyecto del Parque Cretácico presentado por el Gobierno Municipal y FANCESA.

Que, teniendo en cuenta que de acuerdo a la estructura de financiamiento aprobada por el BID., el Gobierno Municipal debe efectuar un último aporte de \$us. 13.000, la Directora de Turismo a través de su nota DMT CITE 50/06, refiriendo este aspecto, solicita se elabore el respectivo Adendum al convenio de 9 de marzo de 2004, para viabilizar el aporte de la suma referida.

**Que, son partes intervinientes:**

- La Fábrica Nacional de Cemento Sucre S.A. FANCESA, representada por el Presidente de su Directorio, Lic. Gonzalo Argandoña Fernández de Córdova.
- La Prefectura del Departamento de Chuquisaca, representada por el Prefecto, Lic. David Sánchez Heredia.
- El Gobierno Municipal, representado por el H. Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade.

Que, el objeto del presente convenio (Adendum) es viabilizar el desembolso de la suma adicional de \$us. 13.000, por parte del Gobierno Municipal, para la ejecución del Proyecto del "Parque Cretácico", lo que permitirá completar la contraparte local de \$us 442.443,40, es decir el 51,29% del costo total del proyecto, por cuanto el restante 48,71 equivalente a \$us 420144,35, está financiado por el FONDESIF.

Para el citado desembolso, se tiene la certificación presupuestaria adjuntada por la Directora de Turismo, contenida en el nota G.M.S. CERT. PRES 0289, que acredita la existencia de Bs. 107.000 en la Categoría Programática 20.0000.019 "Construcción Parque Cretácico".

La suma objeto de este Adendum, será depositada en la cuenta bancaria abierta a nombre del Parque Cretácico.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, se deja establecido que todas las cláusulas del Convenio Principal de 9 de marzo de 2004, mantienen su plena vigencia en todo cuanto no se contradigan con las cláusulas de este convenio Adendum.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, aprobar o rechazar la suscripción de convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el Art. 12º, num. 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

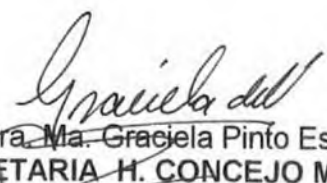
**Art. 1º AUTORIZAR** la suscripción del Convenio (Adendum), a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, con la Prefectura del Departamento de Chuquisaca y la Fábrica Nacional de Cemento Sucre S.A., para la ejecución del Proyecto del Parque Cretácico con la contraparte establecida en el Convenio (Adendum).

**Art. 2º** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL